



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-18/2025

DENUNCIANTE:
**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)**¹

DENUNCIADOS:
**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)**

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)**

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, catorce de enero de dos mil veintiséis².

Vista la cuenta que antecede en la cual informa el Secretario General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, con el escrito signado por **dato personal protegido (LGPDPPSO)**, denunciado en el presente asunto, por medio del cual, refiere, que el dos de enero, emitió una disculpa pública reproducida en el programa Ciudad Capital, en cumplimiento a la sentencia dictada en el procedimiento especial sancionador citado al rubro, por lo cual, anexa el enlace electrónico correspondiente.

En virtud de lo anterior, y a fin de salvaguardar la certeza jurídica del enlace electrónico proporcionado por el denunciado, resulta procedente realizar una diligencia de **inspección judicial de la liga en mención**, misma que deberá contener la fe pública de los servidores que al momento así lo constaten.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 2, fracción I, inciso e), 15, fracción III, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 14, fracción III, 47,57 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente **ACUERDO**:

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, por lo que se ordena agregar a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se señalan las **nueve horas del veintiuno de enero de dos mil veintiséis**, para que se lleve a cabo la diligencia de inspección judicial, a fin de que se verifique el contenido de la liga electrónica proporcionada en el escrito de cuenta por **dato personal protegido (LGPDPPO)**, denunciado en el presente asunto, levantándose el acta correspondiente; de igual manera, se informa que la diligencia en cuestión se celebrará en las instalaciones de este Tribunal, ubicado en Calle México número 100, esquina con avenida Francisco I. Madero, colonia Centro, código postal 21000, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, ante la presencia del Secretario de Estudio y Cuenta, Jesús Manuel Ponce Andrade, adscrito a la ponencia de la Magistrada Ponente, actuando conjuntamente con el Secretario General de Acuerdos en funciones, de este órgano jurisdiccional, Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda, para el desahogo de la diligencia de mérito.

Por lo tanto, se cita a la quejosa **dato personal protegido (LGPDPPO)**, así como al denunciado **dato personal protegido (LGPDPPO)**, para que comparezcan ante este Tribunal, en la fecha y hora antes señalados, precisándose que la diligencia en cuestión se llevara a cabo en los términos expuestos, con independencia de la comparecencia de partes a la misma.

Asimismo, se hace del conocimiento de la denunciante que, con el fin de salvaguardar sus derechos, podrán asistir a la diligencia en cuestión las personas que haya señalado como autorizadas en el procedimiento, o en su caso, quien acredite con documento idóneo ser su representante.

Una vez desahogada la diligencia, el acta correspondiente deberá ser agregada a los presentes autos a fin de acordar lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE personalmente a la quejosa dato personal protegido (LGPDPPO), así como **al denunciado dato personal protegido (LGPDPPO)**; publíquese **por lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL